

RESOLUCION DE ADJUDICACION 017-2016

CONCURSO PÚBLICO CONSULTORIA SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM- PASEE-2016

ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P PARA PAN DE AZUCAR Y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO; DH MIRA*

SECRETARIA DEL AGUA

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Ecón. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 del 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del mismo año, dispone la reorganización del Consejo Nacional de Recursos Hídricos y la creación de la Secretaría Nacional del Agua, con rango ministerial, como entidad rectora para la planificación y gestión integral e integrada de los recursos hídricos en todo el territorio nacional, la cual tiene como finalidad conducir y regir los procesos de gestión de agua de una manera integrada y sustentable en las cuencas hidrográficas, fundamentada en la afirmación del agua como derecho humano, patrimonio nacional estratégico de uso público y esencial para la vida;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 275, que señala: *"el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. Para lo cual, El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en Art. 357, inciso segundo determina que la ley regulará los servicios de Asesoría técnica, consultoría, y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las Universidades, y Escuelas Politécnicas, públicas y particulares.

Que, mediante Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 014, de 13 de junio de 2013 se transfieren a la Secretaría Nacional del Agua todas las

9
15

competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se encuentra incluido el Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios- PASEE.

Que, con Acción de Personal No. SDHMI-0008 de fecha 25 de febrero del 2015, se nombra a la Mgs. Nathaly Alexandra Burbano Delgado como Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica de Mira.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial NO. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según los establecido en el artículo 1 de la referida Ley;

Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa".

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina "Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

Que, el Art. 25, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas determina la participación nacional. En el cual se determina que los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.

Que, el Art. 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, determina que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.

Que, la Ley de Consultoría quedó expresamente derogada por la Disposición Derogatoria Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Ley s/n, R.O. 395-S, 4-VIII-2008).

Que, mediante Memorando N° SENAGUA-DHM.17-2016-1437-M, de 30 de agosto del 2016, el Ing. Wilson Cristóbal Rueda Ortiz, Responsable de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la DHM, solicita la conformación de la Comisión Técnica en base al art. 3 de la LOSNCP y del art. 18 de su reglamento, para iniciar el proceso de contratación de la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P. PARA LA COMUNIDAD DE PAN DE

AZUCAR y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LAS COMUNIDADES DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO; DH MIRA, dentro del programa PASEE.

Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-DHM.17-2016-1438-M, de 30 de agosto del 2016, el Ing. Wilson Rueda, Responsable de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la Demarcación Hidrográfica de Mira, solicita a la Mgs. Nathaly Burbano, Subsecretaria de la DHM, disponga a quien corresponda se elabore la Resolución de inicio de proceso del concurso público de consultoría SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016, para la contratación de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P. PARA LA COMUNIDAD DE PAN DE AZUCAR y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LAS COMUNIDADES DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO; DH MIRA.

Que, el 24 de enero de 2011, en Madrid y 16 de febrero de 2011, en Quito; se suscribió el Convenio de Financiación entre El Instituto de Crédito Oficial – ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, documento habilitante y base legal del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B, cuyo objetivo principal es "Incrementar la cobertura y mejorar las condiciones de los servicios de agua potable y saneamiento en el sector rural del país mediante la construcción de infraestructura, fortalecimiento de los actores, participación comunitaria, la modernización institucional y descentralizada de los servicios de agua y saneamiento, garantizando la sostenibilidad de las soluciones elegidas".

Los componentes del Programa son:

- Fortalecimiento de las capacidades sectoriales
- Elaboración de Estudios y diseños Integrales de Agua Potable y Saneamiento
- Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria
- Mejora de la calidad de Agua

Que, mediante Memorando N° SENAGUA-DHM.17-2016-1465-M, de fecha 02 de septiembre del 2016, fue conformada la Comisión Técnica para el proceso de: **CONCURSO PÚBLICO CONSULTORÍA SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P PARA PAN DE AZUCAR Y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO; DH MIRA"**

Que, mediante con los pliegos de Concurso Público de Consultoría elaborados por la Subsecretaría de Saneamiento y Agua Potable de la Secretaría del Agua en base al Art. 3 de la LOSCNP, que fueron aprobados por la Mgs. Nathaly Burbano Delgado, Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica de Mira, Delegada del Mgs. Alexis Sánchez Miño, Secretario del Agua, mediante Resolución Nro. SENAGUA-DHM.17-2016-0001-R, de fecha 01 de septiembre de 2016 y con NO OBJECCIÓN de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID, a través de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC), emitida mediante oficio CV-224-2015-OTC-ECU de fecha 27 de abril de 2015, se procede a dar inicio al proceso **"ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P PARA PAN DE AZUCAR Y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO; DH MIRA"** con Código SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016.





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

Que, mediante Memorando No. SENAGUA-DHM.17-2016-1454-M, la Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 30, por el monto de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) más IVA, para la contratación del Proceso signado con el Código SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016. El monto certificado corresponde a la partida presupuestaria 55000010027306051001701, denominada "Estudio y Diseño de Proyectos Hidrosanitarios".

Que, mediante Memorando No. SENAGUA-DHM.17-2016-1465-M, de fecha 02 de septiembre de 2016, para el proceso de concurso público de consultoría, se conformó la Comisión Técnica, integrada por el Ing. Jorge Mena, Delegado de la máxima autoridad, Ing. Wilson Ruoda, Titular del Área requirente y el Ing. Juan Orbe, Profesional de la Demarcación Hidrográfica de Mira.

Que, con Resolución No. SENAGUA-DHM.17-2016-0001-R, de fecha 01 de septiembre de 2016, suscrito por la Mgs. Nathaly Burbano Delgado, se procede a autorizar el inicio del Proceso de Concurso Público de Consultoría con Código SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016.

Que, mediante Memorando No. SENAGUA-DTIC.5-2016-0118-M, de fecha 06 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Daniel Alejandro Ipiales Paredes, DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, confirma que se ha realizado la publicación, el día 02 de septiembre de 2016, de todos los pliegos y anexos correspondientes al proceso asignado el con Código SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016.

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-DHM.17-2016-1465-M, de fecha 02 de septiembre de 2016, se designó la Comisión Técnica, de la cual la Ab. Andrea Guzmán fue designada Secretaria de la Comisión, la misma que recibió las ofertas, y entregó a la Comisión técnica para que proceda con la apertura, evaluación y calificación de las ofertas.

Que, mediante Acta de Evaluación Económica No. 6, dentro del CONCURSO PÚBLICO CONSULTORÍA SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P PARA PAN DE AZUCAR Y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO; DH MIRA", de fecha 28 de octubre de 2016, se establece como la mejor calificación, la oferta del **ING. JORGE ENRÍQUEZ**, como el mejor puntaje Asignado.

Que, mediante Acta de Negociación dentro del CONCURSO PÚBLICO CONSULTORÍA SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P PARA PAN DE AZUCAR Y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO, DH MIRA", de fecha 13 de diciembre de 2016, se determina el valor de USD 34.000,00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), Valor que se establece como precio total del Contrato negociado.

Que, corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución del Estado y las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de: **CONCURSO PÚBLICO CONSULTORÍA SENAGUA-PASEE/FCAS-CPC-001-DHM-PASEE-2016, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE A.P PARA PAN DE AZUCAR Y SANEAMIENTO (UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS) DE LA ARMENIA, GUANUPAMBA Y BUENOS AIRES, CANTÓN PIMAMPIRO; DE MIRA**, por el valor de USD 34.000,00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), más IVA con un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de la entrega del anticipo, a favor del señor **ING. JORGE ENRÍQUEZ**, al haber sido la oferta validada, valorada y evaluada con mejor calificación por la Comisión Técnica.

Art. 2.- DISPONER, a la Ing. Carla Jaqueline Túqueréz Túqueres, usuaria del Portal de Compras Públicas de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica Mira, publique la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- De la EJECUCIÓN de esta Resolución, se encargarán las Direcciones Administrativa Financiera; y, de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica Mira.

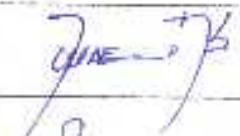
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, en la ciudad de Ibarra, a los 15 días del mes de diciembre de 2016.



Mgs. Nathaly Alexandra Burbano Delgado
SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MIRA
SECRETARIA DEL AGUA

Elaborado:	Ab. Marco A. Echeverría B.	
Revisado:	Ing. Jorge H. Rueda Mena	